



*Universidad Nacional del Nordeste*



*Facultad de Ciencias Agrarias*

RESOLUCIÓN N° 4.186-C.D.

CORRIENTES, 3 de diciembre de 2004.-

VISTO:

Que en la Reunión N° 341 de fecha 12 de noviembre pasado, se resolvió realizar la modificación del Reglamento del Trabajo Final de Graduación en su artículo 6°, y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible adecuar la reglamentación vigente, al nuevo perfil y campo profesional del futuro egresado;

El dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos;

Lo aprobado en la sesión de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el nuevo Reglamento del Trabajo Final de Graduación para esta Casa de Estudios, el que entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 2°.- El objeto del Trabajo Final de Graduación, es el de lograr un entrenamiento o perfeccionamiento por parte del estudiante, mediante la realización de un Trabajo Científico o una Práctica Profesional en un medio adecuado, produciendo al final un informe escrito sobre la labor efectuada.

Art. 3°.- Para realizar el Trabajo Final de Graduación, el alumno podrá optar entre las modalidades de TESINA o PASANTIA en un tema original.

Art. 4°.- Podrá realizarse en laboratorios, gabinetes o campos experimentales de la Facultad y/o establecimientos oficiales o privados, que cuenten con medios y asesoramiento científico o técnico de nivel aceptable, con la previa aprobación de las autoridades de la Facultad.

Art. 5°.- Para iniciar el Trabajo Final de Graduación, los alumnos deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente, de acuerdo a los siguientes requisitos y pautas:

a) Para la modalidad de TESINA: es requisito ser alumno regular de la carrera y presentar un Plan de Trabajo que contenga Título, Antecedentes, Objetivos, Materiales y Métodos, Bibliografía, Lugar de realización, Tiempo que demandará, junto al aval del Asesor.

b) Para la modalidad de PASANTIA: es requisito tener todas las materias del tercer año de la carrera aprobadas y presentar un Plan de Trabajo que contenga Título, Objetivos, Lugar de realización, Descripción de las tareas a desarrollar, Tiempo que demandará, junto al aval del Asesor.

Art. 6°.- El plan de trabajo será estudiado por un Tribunal Evaluador propuesto por la comisión de Ciencia y Tecnología del Consejo Directivo y aprobado por este cuerpo. El tribunal estará formado: Para la modalidad tesina por tres profesores titulares, adjuntos o auxiliares de docencia con título de Doctor o Magíster relacionado con el tema. Para la modalidad pasantía: uno de los integrantes podría ser un docente con antecedentes en el tema.

Art. 7°.-El Tribunal podrá aprobar, rechazar o proponer modificaciones al plan presentado. Aprobado el mismo, efectuará el seguimiento del trabajo. ///2

- Art. 8° El Asesor del Trabajo Final de Graduación, en modalidad de TESINA, podrá ser un Profesor, auxiliar de docencia o Investigador de esta Facultad o de otra Institución, con experiencia en el tema propuesto; y para la modalidad de PASANTIA, podrá actuar un profesional con probada actividad en el área propuesta.
- Art. 9°.- Los Trabajos Finales de Graduación, que deberán cumplir una carga horaria no inferior a 320 hs., se desarrollarán en los períodos que así lo exijan las tareas rurales o las actividades técnicas o científicas del establecimiento o instituto elegido, para lo cual las autoridades de la Facultad requerirán de los organismos oficiales o privados, la correspondiente autorización.
- Art. 10°.- Cuando los Trabajos Finales de Graduación se realicen fuera el ámbito de la Facultad, el Técnico Asesor deberá enviar nota por la cual se compromete a actuar como tal, acompañado su curriculum vitae. El alumno, una vez aprobado el proyecto y antes de la iniciación del Trabajo, deberá presentar ante Secretaría Académica el comprobante de cobertura de una ART. (Aseguradora de Riesgo de Trabajo) o Seguro de Vida.
- Art. 11°.- Finalizado el Trabajo y habiendo aprobado la totalidad de las asignatura en un plazo no mayor de 2 años, el alumno presentará un informe escrito en 5 copias, con el aval del Asesor.  
Para TESINA: Observará el siguiente orden: Título, Autor, Lugar de Trabajo, Resumen, Introducción, Objetivos, Antecedentes, Materiales y Métodos, Discusión, Conclusiones, Cuadros, Gráficos y Bibliografía.  
Para PASANTIA: observará la siguiente estructura: Título, Autor. Lugar de Trabajo, Objetivos, Descripción de las tareas desarrolladas, Comentarios, Referencias Bibliográficas consultadas y opinión del asesor.
- Art. 12°.- El informe se girará por nota al Tribunal Evaluador. Cada Miembro de éste recibirá una copia, debiéndose expedir por separado o en forma conjunta, dentro de los quince (15) días. Si Hubiere observaciones, el alumno dispondrá de treinta (30) días para cumplimentarlas. A su vez, el Tribunal dispondrá de diez (10) días para indicar si se respondió satisfactoriamente.
- Art. 13°.- Cumplidos favorablemente los requisitos determinados precedentemente, el tribunal propondrá la fecha para la exposición verbal del informe.
- Art. 14°.- La exposición del Trabajo realizado, se efectuará en acto público y en presencia de por lo menos dos (2) miembros del Tribunal. El Asesor podrá participar con voz pero sin voto.
- Art. 15°.- En el libro respectivo, los miembros del Tribunal dejarán constancia con su firma, de la calificación obtenida por el alumno.
- Art. 16°.- En los casos de no haber unanimidad en la actuación del Tribunal, el Consejo Directivo resolverá al respecto.
- Art. 17°.- Derogar la Resolución N° 1.083/92 C.D. y sus modificatorias N° 3.045/01 C.D., N° 3.626/03 C.D. y N° 4.151/04 -C.D. y toda otra que se oponga a la presente.
- Art. 18°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Ing. Agr. Silvia M. MAZZA  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias Agrarias  
UNNE

Ing. Agr. Abel René FERRERO  
Decano  
Facultad de Ciencias Agrarias  
UNNE

aao/mlm